CONTRATO Nº 45/2012
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 12/2012
CONTRATO DE ADQUISICION DE CÁMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"
ID 227936 – CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2012

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, con domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, representada en este acto por el Lic. Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y el Abog. Carlos Brañas Gadea, con C. I. Nº 358.217, en su carácter de Secretario General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra la firma **CANTERO S.A.**, con R. U. C. Nº 80051886-1, con domicilio en la casa Nº 4328 de la calle 22 de junio casi calle Gral. Delgado, de la ciudad de Asunción, representada por el Señor Ricardo Cantero Sánchez, con C.I. Nº 785.387, en su carácter de Representante legal, en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato de **AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 12/12**, ADQUISICION DE CÁMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE LA GDC CON ID Nº 227.936, adjudicado en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/12.----------

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", en adelante **"LA CONTRATANTE"**, contrata a la firma **CANTERO S.A.**, con R. U. C. Nº 80051886-1, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, a los fines de realizar la provisión complementaria de los bienes adjudicados que se detallan a continuación.----------

Ítem	Código Catalogo	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario (IVA Incluido	Precio Total (IVA Incluido
1	25172504-002	Cubiertas 185 / A 14	• Neumático de caucho nuevo (no se admitirán recauchutadas) y cuyo año de fabricación sea menor a doce meses, comprobables con la impresión en las cubiertas o con declaradas. • Deberá estar elaborada de telas combinadas de poliester y nailon (indicar la cantidad de capas), con hombros reforzados y canales profundos (Semi Pantanera). • Debe considerarse de que las prestaciones sean para vehículo 4X2, para rodaje en carretera y en suelos medianamente agresivos manteniendo la adherencia, con certificaciones de aprobación de Test de Seguridad, Confort y Medioambiente. • Los neumáticos deberán ser de baja elasticidad de forma a ofrecer un nivel de agarre óptimo, especialmente en mojado y disminuir las distancias de frenado • Diseño de Rodaje: Radial. • Índice de Carga: como mínimo 104 (900 kilogramos o 1.984 libras)	Unidad	Nuevas	2	FATE O	ARGENTINA	280.000	560.000

CONTRATO Nº 45/2012
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 12/2012
CONTRATO DE ADQUISICION DE CÁMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"
ID 227936 – CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2012

			• Índice de Velocidad: R (hasta 240 km/h) como mínimo • Estructura del neumático: cinturas de acero anchas resistentes a la tensión							
2	25172504-002	Cubiertas 185 / 70 A 14	Las cubiertas deberán contar con Rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse con letras en relieve el nombre del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la clasificación de velocidad, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.	Unidad	Nuevas	3	DUNLOP	JAPON	200.000	600.000
3	25172504-002	Cubiertas 165 / A 14	• Las cubiertas deberán contar con Rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse con letras en relieve el nombre del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la clasificación de velocidad, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.	Unidad	Nuevas	2	DUNLOP	JAPON	240.000	480.000
4	25172504-002	Cubiertas 650 / A 14		Unidad	Nuevas	2	FATE O	ARGENTINA	300.000	600.000
5	25172504-002	Cubiertas 205 / A 16	• El costo de los neumáticos debe considerar desmontaje de cubiertas existentes, montaje, alineación y balanceo en taller indicado por el oferente.	Unidad	Nuevas	3	FUNSA	URUGUAY	550.000	1.650.000
6	25172504-002	Cubiertas 215 / 70 A16	Duración mínima del neumático 40.000 km.	Unidad	Nuevas	2	DUNLOP	JAPON	300.000	600.000
7	25172504-002	Cubiertas 265 / 70 A 16	• Duración mínima del neumático 40.000 km.	Unidad	Nuevas	2	DUNLOP	JAPON	360.000	720.000
8	25172504-002	Cubiertas 750 / A 16	• *Catalogo de las cubiertas ofertadas*	Unidad	Nuevas	3	DUNLOP	JAPON	600.000	1.800.000
9	25172504-002	Cubiertas 750 / A 16	Catalogo de las cubiertas ofertadas	Unidad	Nuevas	2	PIRELLI	ARGENTINA	700.000	1.400.000
10	25172504-002	Cubiertas 1000 / A 20	• Usada de forma general para todo tipo de labores, se adapta a suelos duros y blandos tanto para tractores de media y fuerte potencia. El área ocupada por los resaltes es aproximadamente el 70% de toda la superficie.	Unidad	Nuevas	2	FATE O	ARGENTINA	1.200.000	2.400.000

		Cubiertas 12-4 / A 24	• En el lateral del neumático figuran resaltadas las características principales de fabricación así como año de fabricación sea menor a doce meses, comprobables con la impresión en las cubiertas o con declaradas.							
		Cubiertas 184 / 30	• Las cubiertas deberán contar con Rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse con letras en relieve el nombre de neumático, su tamaño, el grado de neumático, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.							
11	25172504-002	Cubiertas 12-4 / A 24	Las cubiertas deberán contar con Rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse con letras en relieve el nombre del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.	Unidad	Nuevas	2	FATE O	ARGENTINA	1.980.000	3.960.000
12	25172504-002	Cubiertas 184 / 3	Las cubiertas deberán contar con Rotulación externa: En la pared lateral externa de un neumático debe especificarse con letras en relieve el nombre del neumático, su tamaño, el grado del neumático, la carga máxima, el inflado máximo, código de seguridad y otros.	Unidad	Nuevas	2	PIRELLI	ARGENTINA	1.801.000	3.602.000
										18.372.000

TOTAL GENERAL: Gs. 18.372.000 (guaraníes diez y ocho millones trescientos setenta y dos mil).----------

CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato LA CONTRATANTE fija domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, y EL PROVEEDOR, con domicilio en la casa Nº 4328 de la calle 22 de junio casi calle Gral. Delgado, de la ciudad de Asunción, y en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----

CLAUSULA III: PRECIO

LA CONTRATANTE abonará al PROVEEDOR la suma de Gs. 18.372.000 (guaraníes diez y ocho millones trescientos setenta y dos mil) IVA incluido, por la provisión complementaria detallada en la cláusula I del presente contrato.----------

Las partes convienen de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación que solo se aceptará reajuste de precios al monto adjudicado conforme al Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 84 del decreto reglamentario Nº 21909 de Contrataciones Públicas.----------

La presente erogación será imputada al Rubro OTROS BIENES DE CONSUMO, Código 390, FF 30 y afecta el Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del Departamento Central.---

CLAUSULA IV: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional, se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 84 del decreto reglamentario Nº 21909 de Contrataciones Públicas, conforme a la formula prevista en la clausula decimo tercera del contrato Nº 12/12.----------

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al proveedor por la provisión de los bienes adjudicados, en base al siguiente plan de pagos: No se otorgará un anticipo alguno, el monto total será abonado un vez que los bienes deberán sean entregados en un plazo de 10(diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, sujeto a la transferencia de los fondos a la Gobernación del Departamento Central por parte del Ministerio de Hacienda. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido.

El monto total del presente contrato será abonado conforme a la entrega de los bienes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, previa entrega de sus facturas a crédito a la Coordinación de Servicios Generales de la GDC quien verificara lo pertinente a las mismas y luego solicitara por escrito el pago a la Dirección de Recursos Financieros de la GDC.----------

Conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente, del Proveedor.----------

CLAUSULA VI: PLAZO

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato; los bienes adjudicados deberán ser entregados en Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, con la Remisión correspondiente a cada entrega.----------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:----------

a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas:
   - Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la provisión de los bienes adjudicados.----------
   - Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento Central o en el lugar de origen que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la provisión de los bienes adjudicados.----------
   - Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en

Abog. Carlos Barrios Gadea
Secretario General
G.D.C.

el área Del Departamento Central que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la provisión de los bienes adjudicados.----------

- Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

b) Por suspensión de las entregas ordenado por LA CONTRATANTE o por causas ajenas al PROVEEDOR, debidamente verificados y aceptados por LA CONTRATANTE.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA CONTRATANTE, sólo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario.----------

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos qué se mencionan a continuación:----------

a) El presente contrato.----------

b) Resolución N° 3.430 /12, por la cual se adjudica a la firma CANTERO S.A. la ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHICULOS DE LA GDC.------

c) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

d) Copia autenticada de patente comercial.----------

g) Certificado de no hallarse en quiebra ----------

h) Certificado de no hallarse en interdicción judicial
i) Comprobante de último pago de IPS o certificado de no ser contribuyente.----------

j) Certificado de antecedentes penales del adjudicado.----------

k) Fotocopia de C.I. y de R.U.C.----------

l) Resolución 3.930/12, por la cual se adjudica a la firma CANTERO S.A. la ampliación del

contrato Nº 12/12 de la Contratación Directa Nº 07/2012 "Adquisición de Cámaras y Cubiertas para Vehículos de la GDC.----------

CLAUSULA VIII: GARANTIAS DE CALIDAD E IDENTIDAD.

En todos los casos EL PROVEEDOR deberá presentar los certificados garantizando la calidad de las obras que componen su oferta y responderá de la buena conservación de las mismas.----------

CLAUSULA IX: POLIZAS DE SEGURO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTRAS.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.-------

En caso de que se presenten recursos que retarden ***la entrega*** de lo adjudicado, el o los recurrentes estarán obligados indefectiblemente a extender los plazos de esta garantía, de conformidad al art. 1486 del Código Civil, hasta tanto se resuelva lo planteado, de no procederse de esta forma en esta situación, se ejecutará automáticamente la póliza.----------

CLAUSULA X: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La provisión de los bienes adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

CLAUSULA XI: PENALIZACIONES

Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega de la adquisición en la forma y en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa del 0,5% del valor total en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% sobre el valor total del contrato. La multa será deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

CLAUSULA XII: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA XIV: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente por dos meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.----------

CLAUSULA XV: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA XVI: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de ocho páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la clausula VII, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SR. RICARDO CANTERO
Cantero S.A.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General